Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora de Atención a Víctimas
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	2022011000068
Número de CDP:	El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 90025 del 3 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.
Objeto contractual:	***Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la orientación, asesoría, acompañamiento e implementación de lineamientos técnicos, jurídicos y pedagógicos que permitan y faciliten la participación de las víctimas en las instancias judiciales y no judiciales en la JEP, desde los enfoques diferenciales y el enfoque restaurativo.***

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección"*.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas

en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"*, consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7.** Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*
>
> *"**ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"* (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Frente **al principio de centralidad de las víctimas y su derecho a la participación efectiva,** el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera lo dispuso como parámetro orientador de la Jurisdicción Especial para la Paz. Así, en el numeral 6 del punto 5.1.2 del Acuerdo se establece que:

> *"Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito en La Habana el 26 de agosto de 2012. En toda actuación del componente de justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves*

violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Tales violaciones causan daños graves y de largo plazo a los proyectos de vida de las víctimas. Deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible".

En virtud de este principio, la Ley 1957 de 2019 consagró como derecho de las víctimas su participación efectiva en los procedimientos que se adelantan por la Salas y Secciones de la Jurisdicción. Es así como el artículo 14, dispuso que:

> *"**ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. /…/ PARÁGRAFO.** Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procesal, la Jurisdicción Especial para la Paz, en desarrollo de su autonomía para organizar sus labores, **contará con una dependencia adscrita a la Secretaría Ejecutiva, encargadas de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva**".*

Ahora, con fundamento en lo expresado por la Corte Constitucional en la sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018 respecto de la constitucionalidad del parágrafo citado, que para ese entonces hacia parte del "Proyecto de Ley Estatutaria de Administración de Justicia de la JEP", la Secretaría Ejecutiva determinó la creación de un Departamento de Atención a Víctimas, mediante el Acuerdo del Órgano de Gobierno – AOG 036 del 11 de septiembre del mismo año, modificado por el AOG No. 033 de 2023, 041 de 2023, por el cual modifica la estructura organizacional y adopta la denominación de Oficina Asesora de Atención a Víctimas, el 042 de 2023 y 005 de 2024.

Por su parte, el artículo 4 del Acuerdo ASP No. 01 de 2020, establece como uno de sus principios orientadores de su actividad jurisdiccional la centralidad de las víctimas:

> *"**ARTÍCULO 4.** Principios. La JEP se orienta en su organización, funcionamiento, actuaciones y decisiones por los principios contenidos en la Constitución Política, en la ley estatutaria de la JEP, en la ley de procedimiento de la JEP y en los siguientes principios operativos:*
>
> *a. Centralidad y participación de las víctimas (…)"*

En desarrollo de estos mandatos, la Secretaría Ejecutiva de la JEP busca garantizar la participación efectiva de las víctimas a través de cinco líneas de acción: i) pedagogía, información, divulgación y/o difusión; ii) acompañamiento psicosocial a las víctimas que participan en las diligencias judiciales; iii) gestión del apoyo material para la

participación, iv) apoyo a la difusión y acompañamiento sobre los mecanismos y medidas restaurativas y reparadoras, y v) implementación de la fase administrativa para el trámite de acreditación..

i) *Pedagogía, información, divulgación y/o difusión*

Proporcionar información y realizar actividades de pedagogía, divulgación y/o difusión haciendo énfasis, en los Macrocasos abiertos en la Jurisdicción Especial para la Paz, formas de participación, etapas procesales, avances, sistema restaurativo, entre otras. Estas actividades están dirigidas a promover el acceso a justicia de las víctimas, a través de las siguientes acciones:

a) *Pedagogía, información, divulgación y/o difusión*: de acuerdo con la Ley 1957 de 2019, la Ley 1922 de 2018 y la jurisprudencia de las Salas y Secciones de la Jurisdicción, estas acciones de pedagogía, información, divulgación y/o difusión se orientan a explicar la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, el avance y etapas de las investigaciones adelantadas en la Jurisdicción, formas de participación y los derechos de las víctimas que participan ante la JEP, en otras.

b) *Jornadas de acreditación a víctimas ante la JEP*: de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, las víctimas podrán solicitar su acreditación ante la JEP, una vez que las Salas o Secciones reciban un caso o grupo de casos, o que la SRVR contraste los informes. En dicho momento, las acciones se dirigen a explicar a las víctimas: a) cuáles son los requisitos que debe contener su solicitud de acreditación, b) cuáles son los derechos que se derivan de su acreditación ante la JEP, y c) apoyar a las víctimas, de ser el caso, en la presentación de sus solicitudes de acreditación.

ii) *Asesoría, orientación y acompañamiento psicojurídico a las víctimas que participan en actividades judiciales y no judiciales.*

Una segunda línea de acción está relacionada con la asesoría, orientación y acompañamiento psicojurídico a las víctimas antes, durante y después de las diligencias judiciales, con perspectiva territorial, étnica, cultural, de género y teniendo en cuenta otros enfoques diferenciales como niños, niñas, adolescentes, y personas en condición de discapacidad, asimismo, desde un enfoque restaurativo. Este acompañamiento se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1957 de 2019 sobre *"Derechos de las Víctimas"*, y tiene como propósito garantizar que la participación de las víctimas en los escenarios judiciales y no judiciales de la JEP sea efectiva, en tanto se permite que éstas:

i) conozcan las diferentes formas de participación y sus garantías de acceso a la justicia, ii) tengan claridad acerca de lo que puede o no suceder en una diligencia, formas de intervención, etapas procesales y recursos, entre otras, iii) hagan una preparación psicosocial previa a su participación, y iv) potencien sus herramientas de afrontamiento.

iii) *Gestión del apoyo material para la participación*

Considerando que el conflicto armado tuvo un mayor impacto en las personas y comunidades más vulnerables, que en su mayoría se encuentran en condiciones de pobreza extrema y marginalidad, particularmente, las que habitan en zonas rurales, la tercera línea de acción está relacionada con la gestión del apoyo material que requieren estas víctimas para poder garantizar su participación en todas las instancias prejudiciales y judiciales según los procedimientos señalados por la Secretaria Ejecutiva, las Salas y Secciones de la Jurisdicción. El apoyo material comprende, entre otras: garantizar su conectividad, el transporte o su respectivo reembolso para su asistencia, alimentación y su hospedaje, en caso de que se requiera.

iv) *Apoyo a la difusión y acompañamiento sobre los mecanismos y medidas restaurativas y reparadoras.*

Además de estas líneas de acción, la Secretaría Ejecutiva de la JEP, en el cumplimiento de los artículos 112, 139 y 140 de la Ley 1957 de 2019, sobre el deber de dar fe pública sobre los trabajos, obras y actividades con contenido reparador o restaurador, en los que hayan participado los diferentes comparecientes ante la JEP. Es así como a través de la difusión e información, se da a conocer este otro mecanismo de la justicia transicional, promueve e incentiva la participación de las víctimas en la construcción conjunta de componente restaurativo y reparador de la sanción propia, Trabajos, Obras y Actividades Reparadoras y Restaurativas – TOAR a los tienen derecho a participar, en la implementación del componente.

v) *Implementación de la fase administrativa para el trámite de acreditación:*

Según lo ordenado en el Auto TP-SA 1125 de 2022 de la Sección de Apelación, la Secretaría Ejecutiva de la JEP deberá adoptar las medidas necesarias para la organización y mejoramiento de la atención a víctimas en el trámite de acreditación, como mecanismo habilitado para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción y puerta de entrada para garantizar el acceso a la justicia de las personas afectadas por el conflicto armado colombiano.

Para el cumplimiento de estas líneas de acción y garantizar la participación de las víctimas ante la JEP, se evidencia la necesidad de contar, a nivel nacional y territorial, con profesionales idóneos para el relacionamiento y trabajo con víctimas, atendiendo los enfoques diferenciales dado que, según cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) - Red Nacional de Información (RNI), a diciembre de 2024 el número de víctimas reconocidas asciende a 9.826.986 de las cuales 4.934.209 son mujeres; 6.775 población LGBTI; 1.825.811 son niños, niñas y adolescentes; 1.487.652 son personas adultos mayores; 429.834 son personas con discapacidad reconocida o por establecer, asimismo, 1.973.010 pertenecen a pueblos étnicos (Indígena, NARP y ROM).

De igual manera, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1957 de 2019, **"CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:** *"(…) Las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas, contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, o sujetos de especial protección constitucional, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad*[1]*"*, el servicio que se preste consistirá en realizar acciones en beneficio de las víctimas, en torno al acceso a la Jurisdicción Especial para la Paz como lo son (i) la orientación, asesoria para promover su participación en los procesos judiciales y no judiciales en la JEP como intervinientes especiales (ii) la implementación de lineamientos técnicos, jurídicos y pedagógicos que permitan y faciliten la participación de las víctimas desde un enfoque restaurativo, (ii) conocer, abordar y comprender las formas de participación ante la Jurisdicción, (iii) macrocasos y subcasos aperturados y en concentración y (iv) actuaciones y etapas procesales según las competencias de la Jurisdicción en el marco de las líneas de acción asignadas a la dependencia, las cuales responden a la premisa de la *"centralidad de los derechos de las víctimas"* con enfoque diferencial y restaurativo, gestiones necesarias para garantizar la participación de la víctimas en todas la instancias de la JEP.

Así pues, la contratación requerida contribuye estructuralmente en la materialización del *"(…) componente de justicia transicional y restaurativa con enfoque diferencial (…)"*, aportando elementos y herramientas para el alcance de la misión institucional de la Jurisdicción como uno de los componentes del Sistema Integral para la Paz, ya que a través de su quehacer apalancan, complementan y aportan en el desarrollo de las

[1] Ley 1957 del 6 de junio 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

actividades en cabeza de la Secretaria Ejecutiva y de no contar con ellas, pueden afectar lesivamente el derecho fundamental de acceso a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición que actualmente brinda la JEP.

Igualmente, es necesario continuar adelantando acciones necesarias en el marco de nuestra misionalidad que permitan el cumplimiento de las actuaciones y decisiones judiciales en pro de la satisfacción del derecho a la justicia, reparación y garantía de no repetición de las víctimas, así las cosas, este apoyo se convierte en un aporte fundamental de la justicia transicional y restaurativa y del Sistema Integral para la Paz, lo que a su vez contribuye al cumplimiento de las acciones para llevar a cabo los objetivos propuestos en el POA 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior y, con el fin de dar cumplimiento de la acciones programadas en el POA para vigencia 2025, se hace necesario contar con profesionales que faciliten la orientación, asesoría y acompañamiento en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en los procesos judiciales y no judiciales que faciliten el desarrollo de su labor misional de garantizar la participación de las víctimas en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Tolima, Huila, Cundinamarca, Boyacá, Bogotá y departamentos que conforman el Magdalena Medio desde los enfoques diferenciales y restaurativos, a fin de adelantar y garantizar acciones las cuales respondan a la premisa de la *"centralidad de los derechos de las víctimas"* con enfoque diferencial, restaurativo y reparador.

Conforme a lo anterior, y considerando que la dependencia no cuenta con personal de planta suficiente en todo el territorio nacional y en especial en las regiones estratégicas para las actuaciones de la JEP para adelantar las actividades mencionadas, se requiere contratar un grupo de profesionales que apoyen la orientación, asesoria, acompañamiento e implementación de lineamientos técnicos, jurídicos y pedagógicos que permitan y faciliten la participación de las víctimas en las instancias judiciales y no judiciales en la JEP desde un enfoque restaurativo, el cual aporta en el desarrollo de las actividades en cabeza de la Secretaria Ejecutiva y contribuye estructuralmente en materialización de la *"Participación efectiva con enfoque diferencial"*, aportando elementos y herramientas para el alcance de la misión institucional de la Jurisdicción y siendo parte de actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa adoptadas por la Magistratura como uno de los componentes del Sistema Integral para la Paz, de cara al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional.

Por esta razón, con el fin de atender la misión y visión institucional orientadas a esclarecer y establecer las responsabilidades penales individuales sobre los crímenes más graves y

representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano que permita resolver la situación jurídica de todos los comparecientes a la JEP, y contribuir a la construcción de la paz y la reconciliación nacional, la entidad cuenta para el 2025 con el proyecto de inversión *"Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa- Alias: "Participación efectiva"* inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional con BPIN 2022011000068, cuyo objetivo general se enfoca en contribuir al Sistema Integral para la Paz, garantizando los enfoques étnicos, de género y diferenciales.

El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión, producto *"Servicios de asesoría y representación judicial"* actividad *"ofrecer servicios de asesoría a víctimas a nivel nacional y en el exterior atendiendo los enfoques diferenciales"*

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 130 del Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2025 esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2025 por la dependencia relacionada "*Adelantar acciones de pedagogía sobre los avances en los macrocasos abiertos y los mecanismos de participación de las víctimas ante la JEP, con énfasis en los procesos de acreditación y de la participación de las víctimas en las diferentes salas y secciones de la JEP*" y *"Brindar servicios de orientación y asesoría jurídica a las víctimas interesadas en intervenir en los procesos adelantados por la JEP"*, las cuales están dirigidas a promover el acceso a justicia de las víctimas y a garantizar la participación efectiva de las mismas.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: ***Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la orientación, asesoría, acompañamiento e implementación de lineamientos técnicos, jurídicos y pedagógicos que permitan y faciliten la participación de las víctimas en las instancias judiciales y no judiciales en la JEP, desde los enfoques diferenciales y el enfoque restaurativo.***

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en la ciudad de Bucaramanga con desplazamientos por los departamentos de Santander, Norte de Santander, Tolima, Huila, Cundinamarca, Boyacá, Bogotá y departamentos que conforman el Magdalena Medio, o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios, objeto del proceso de contratación es la 80121700; 83121700; 93141500; 93151507 y 93151512.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.

7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.
18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad (Cuando aplique)[2].
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

[2] La presente obligación aplica para los contratistas que sean designados por parte del ordenador del gasto como apoyo a la supervisión y/o cuyo objeto contractual se relacione con el seguimiento a la ejecución de contratos.

1. Apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas a nivel territorial en la orientación, asesoría, acompañamiento e implementación de lineamientos técnicos, jurídicos y pedagógicos que permitan y faciliten la participación de las víctimas en las instancias judiciales y no judiciales en la JEP adelantando acciones tales como; preparar e implementar en el territorio con las víctimas y las organizaciones de víctimas, estrategias pedagógicas y de divulgación para promover su participación en los procesos judiciales y no judiciales en la JEP como intervinientes especiales, así como brindar información sobre avances de la JEP respecto de decisiones de Salas y Secciones, la UIA y de la Secretaría Ejecutiva, acorde con las metodologías, parámetros, materiales y piezas de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el desarrollo de la labor misional desde un enfoque diferencial, restaurativo y reparador, y en observancia de los lineamientos e instrucciones dadas por la supervisión o a quien esta designe.
2. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en (i) la proyección documentos, respuestas a peticiones; (ii) la implementación de actividades requeridas para el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por las Salas y Secciones de la JEP, teniendo en cuenta los términos y parámetros fijados para su cumplimiento, así como realizar el acompañamiento en procesos judiciales y extrajudiciales de la JEP, cuando se requiera; (iii) la respuesta a las solicitudes o requerimientos presentados ante la Oficina Asesora de Atención a víctimas -OAAV por las Comisiones de la JEP, la UIA, el GRAI, las demás dependencias y oficinas asesoras de la Secretaría Ejecutiva y de la Jurisdicción, así como las allegadas por otras entidades públicas o instancias de la sociedad civil y la ciudadanía, según se requiera, y la (iii) elaboración de informes de cumplimiento a órdenes judiciales y demás que se le soliciten, con calidad y en los términos establecidos, bajo los lineamientos e instrucciones dadas por la supervisión o a quien este designe.
3. Apoyar a la dependencia en: (i) el reporte de información correspondiente a las actividades realizadas, en los diferentes instrumentos y bases de datos dispuestos para tal fin, conforme a los tiempos establecidos; (ii) actualización de base de datos, análisis y/o elaboración de documentos o información de interés para la JEP; (iii) el archivo y resguardo de la información de manera física y digital, (iv) elaboración de informes estadísticos y (v) la digitalización de la información necesaria para la elaboración de informes, respuestas a peticiones o requerimientos derivados de los órganos que conforman la Jurisdicción y otros asuntos atendidos por la dependencia, acorde con los tiempos, calidad y según los procedimientos establecidos por la Entidad.
4. Apoyar a la Oficina Asesora de Atención a víctimas -OAAV en la articulación de la acción territorial de la JEP, en coordinación con otras dependencias, de acuerdo con

las directrices de la Subsecretaría Ejecutiva en aras de garantizar la implementación y desarrollo del Sistema Restaurativo en el territorio Nacional.

5. Informar oportunamente al supervisor o a quien este designe, cualquier eventualidad, hecho y/o circunstancia que se presente, la cual pueda afectar el cumplimiento de metas, resultados o la ejecución del contrato, asimismo, asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales, mesas de trabajo, capacitaciones y demás espacios convocados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

En el evento en que el contratista deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje, en los términos de la Resolución No. 599 de 2024, o acto que lo modifique o sustituya que se encuentre vigente.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIA FUTURA

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 90025 del 3 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de*

ofertas, aprobado mediante Acuerdo No. AOG 017 del 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

> "*Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta*".

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

> "*Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas*".

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: "*En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta*".

5. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP y la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, así como las cualidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, los cuales incluyen todos los impuestos de orden distrital o nacional y los gastos en que incurra para el perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL si a ello hubiere lugar.

Particularmente para el presente contrato y dado que para la vigencia 2024, de conformidad con las proyecciones realizadas por la Subdirección de Planeación de la JEP, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios profesionales del DNP del año 2021 más un ajuste del 9,2%, por lo que para el año 2025, en desarrollo de su autonomía administrativa la JEP de acuerdo al ejercicio realizado por la Subdirección de Planeación realizó un ajuste que no sobrepasa el 3% adicional, por tanto, se estiman honorarios por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($8.536.421),** como valor de cada pago a reconocer por mes al contratista o proporcional a los días de servicio prestado, así como contratos con objeto similar según se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
JEP-340-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas para orientar, asesorar y acompañar a las víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la Jurisdicción, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial en la región de Nariño, Valle del Cauca, Cauca con sede en San Juan de Pasto.	$7.017.615
JEP-094-2022	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas en la región de Norte de Santander, Santander y región que conforma el Magdalena Medio, para adelantar acciones de difusión, asesoría y orientación a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial.	$7.228.143
JEP-222-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar al Departamento de Atención a Víctimas, para adelantar acciones de divulgación, difusión, asesoría y orientación a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y psicosocial.	$7.589.549
JEP-217-2024	Prestar servicios profesionales para el apoyo en la asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales y al Sistema Restaurativo de la JEP.	$8.287.789

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($92.762.432)**, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

A) Un primer pago por la suma de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($7.398.222),** o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de febrero de 2025, a razón de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($284.547),** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

B) **Diez (10)** mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de **marzo** de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($8.536.421),** previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud

del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación; Formación relacionada con el Campo Militar o Policial.

Título de Posgrado en la Modalidad de especialización en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales; Geografía, Historia; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Antropología, Artes Liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación; Formación relacionada con el Campo Militar o Policial.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 17 - 22 o su equivalencia.

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **31 de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
9	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o	Se presenta cuando circunstancias de orden público, ponen en riesgo la integridad física o psíquica del contratista.	Imposibilita la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, al representar un riesgo	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Oficina Asesora de Atención a Víctimas	Revisión del perfil requerido.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato - Subdirección de	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	No	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Sí	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente
9	JEP	Evaluación continua de la situación de orden público en las regiones, mediante la coordinación con las autoridades locales y los enlaces territoriales.	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	Sí	JEP	Permanente consulta con autoridades locales y enlaces territoriales.	Semanalmente durante la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio del jefe de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los tres (3) días del mes de febrero de 2025.

CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO
Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyecto /Reviso: Albert Allison Asprilla – Profesional A OAAV
.